Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**
	Responsable del área solicitante:	**TATIANA MERCEDES NIETO SOLANO**
2. Número PACCO:	**25406**	
3. Objeto:	ADQUIRIR MATERIAL PSICOMÉTRICO DEL TEST "CUIDA", PARA APLICAR A SOLICITANTES DE ADOPCIÓN DE LA REGIONAL ATLÁNTICO, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL LÍNEAMIENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE ADOPCIÓN.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) tienen como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principalmente agentes de transformación social. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran y amenazan los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes a través del proceso de adopción. La adopción es proceso en el cual las familias son evaluadas en términos de idoneidad moral, mental, física y social, que se desarrolla en tres fases: ➢ Una etapa administrativa en la cual la familia solicitante presenta formalmente su voluntad de adoptar aporta los documentos y las certificaciones requeridas, participa en la preparación para la adopción, se somete a una amplia y rigurosa evaluación por parte de un equipo psicosocial y finalmente un comité experto otorga o no la idoneidad para la Adopción. ➢ Una etapa judicial en la cual un juez determina que el niño, la niña o el adolescente es hijo de sus padres adoptivos en todos los términos de la ley. ➢ La etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad. Artículo 22. Derecho a tener una familia y a no ser separado de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación. Ley 1098 de 2006. El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su Artículo 61 define la adopción, *principalmente y por excelencia, como una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable la relación paternofilial entre personas que no la tienen por naturaleza*. A través del Artículo 73 de la misma Ley se define el Programa de Adopción, como "*(…) el conjunto de actividades, tendientes a restablecer el derecho del niño, niña o adolescente a tener una familia (…)".* El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en su artículo 62 dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF es la Autoridad Central en materia de	

PÚBLICA

	adopción en Colombia y le asignó en consecuencia la competencia atinente al desarrollo del Programa de Adopción nacional e internacional, acorde con los tratados y convenios internacionales que el Estado colombiano ha ratificado al respecto. En dicho artículo se reconoce igualmente que, "*Solamente podrán desarrollar programas de adopción, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las instituciones debidamente autorizadas por este*." Así mismo, el Artículo 11 del citado código, específicamente en el desarrollo de su parágrafo señala que la competencia definida para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de acuerdo con sus funciones es la de definir los lineamientos técnicos: *"definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas."* El Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción, se constituye en una herramienta que contribuye al cumplimiento de la misión del ICBF, tendiente a garantizar que la adopción como medida de restablecimiento excepcional se desarrolle de conformidad con el bloque de constitucionalidad, y normatividad vigente que debe responder al principio del Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, restableciendo su derecho a crecer en un entorno familiar que les asegure protección, afecto y estimulación. En virtud de lineamiento técnico de adopciones aprobado mediante Resolución No. 0239 del 19 de enero de 2021, se plante desde los centros zonales la evaluación de los solicitantes a partes del proceso y con la utilización de la prueba cuida que es un cuestionario de aplicación y evaluación muy sencilla que permite obtener un perfil de personalidad no patológica muy útil en todos estos ámbitos. Dicho cuestionario permite valorar la personalidad de los solicitantes de adopción con respecto a las características concretas del menor a adoptar. La adopción, proporciona experiencias positivas de vida para los niños, niñas y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, privilegiando que en el seno de una familia concurran tanto un entorno protector donde se privilegie el disfrute del amor y la protección, como la construcción de vínculos afectivos seguros, que le permitan a cada uno de los NNA, superar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran. Pruebas Psicométricas de Personalidad Pruebas Psicométricas "Cuida" La Subdirección de Adopciones, así como todas las regionales ICBF y Centros Zonales adelantan el proceso de evaluación de las familias solicitantes de proceso de adopción, y para ello deberán adquirir las pruebas psicométricas, a fin de proporcionarlas a los Psicólogos (as) adscritos a las Defensorías de Familia que llevan a cabo su aplicación a cada familia solicitante, y por la psicóloga del comité de adopciones de esta misma regional. Se precisa que, durante los últimos años, el ICBF ha venido aplicando la prueba CUIDA para medir y evaluar la idoneidad de las familias adoptantes y de quienes interactúan directamente con las niñas y los niños como acompañantes en la Estrategia de acogimiento en el Extranjero. Este proceso marca un precedente en cuanto a que la prueba se corresponde con la necesidad de valorar la idoneidad del talento humano frente a la capacidad de proporcionar la atención y el cuidado adecuados a una persona en situación de dependencia. La prueba CUIDA permite valorar aspectos de la personalidad que se corresponden con las habilidades para la atención que se establecen en el Anexo de habilidades y acciones del talento humano contratado para los servicios de educación inicial. Al ser una prueba baremada y estandarizada en la población colombiana, permite que para los procesos de contratación de profesionales para la atención a la primera infancia que se realicen desde el nivel nacional, así como desde los niveles regionales y zonales del ICBF, permitiendo que se use por varios años sin dificultades, se pueda determinar y establecer que su alcance respecto a su valoración de idoneidad se encuentra demarcada dentro del ámbito

PÚBLICA

	de lo psico-social y no tiene restricciones en cuanto al nivel educativo de los solicitantes; estas pruebas son aplicadas por profesionales en psicología considerando que su uso es adecuado atendiendo a una metodología y contenido de orden científico y comportamental que permite a la Entidad contar con unos parámetros preliminares fehacientes que puedan dar una orientación frente a aptitudes y actitudes de los profesionales a contratar. Así las cosas, la prueba CUIDA, es la ideal para cuidadores, dicha conclusión se desprende de la utilización que ha efectuado el ICBF, de dicha prueba para procesos de adopción en donde se ha generado buenos resultados, respecto de los baremos colombianos y estándares de las personas a las que se les ha aplicado, por tanto y en atención a que es necesario identificar rasgos de personalidad del talento humano frente a la capacidad de proporcionar la atención y el cuidado a una persona en situación de dependencia, siendo esta la única prueba la más idónea para la necesidad planteada. La identificación de este bien se determina como un bien tangible, de manera que arroja como resultado insumos suficientes para que los equipos técnicos interdisciplinarios de los Centros zonales integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explicitas las razones por las cuales la familia podrá evidenciarse como idónea. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2026**, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	Teniendo en cuenta que los Centros Zonales de la Regional Atlántico vienen adelantado la etapa administrativa en la cual la familia solicitante presenta formalmente su voluntad de adoptar aporta los documentos y las certificaciones requeridas, participa en la preparación para la adopción, se somete a una amplia y rigurosa evaluación por parte de un equipo psicosocial y finalmente un comité experto otorga o no la idoneidad para la Adopción. En virtud de lo anterior se debe adelantar el proceso de contratación de contratación directa, ya que el ICBF Regional ATLÁNTICO requiere la adquisición de los pines y hojas de respuesta CUIDA, lo cual es fundamental para los profesionales en Psicología de los Centros Zonales, y por la psicóloga del comité de adopciones de esta misma regional, el proceso de evaluación y selección de familias solicitantes, que cuenten con pruebas adecuadamente validadas y estandarizadas que permitan unos resultados válidos y confiables para poder determinar la idoneidad mental. Con la celebración de este contrato, el ICBF garantizara calidad en los servicios de protección para los niños, niñas y adolescentes por ende es conveniente la contratación directa a través de persona natural o jurídica que preste el servicio de venta de los pines de la prueba CUIDA, que cumpla con los requisitos técnicos y legales, y que garantice la prestación de dicho servicio en forma eficiente, oportuna y adecuada. Para lo cual se regirá por las normas establecidas para este servicio. La identificación de este bien se determina como un bien tangible, de manera que arroja como resultado insumos suficientes para que los Psicólogos adscritos a Centro Zonal, integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explicitas las razones por las cuales la familia podrá ser evaluada y seleccionada.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**42182304 - Sets o kits de pruebas de diagnóstico psicológico**
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Compraventa.
8. Modalidad de selección:	

PÚBLICA

	En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA** por no haber pluralidad de oferentes en el Mercado de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2 .1.4.8 del Decreto 1082 del 2015, la selección del contratista para PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PRUEBAS PSICOTÉCNICAS CUIDA Y PARAMETRIZACIÓN VARIABLE, PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD MENTAL DE LAS FAMILIAS SOLICITANTES DE ADOPCIÓN DETERMINADA E INDETERMINADA, APLICADAS POR LOS PSICÓLOGOS DE LOS CENTROS ZONALES DE LA REGIONAL ATLÁNTICO, se realiza mediante contratación directa. Lo anterior, teniendo en cuenta que La Empresa HOGREFE COLOMBIA S.A.S (PSEA S. A. S) es la única persona jurídica que puede proveer PINES Y HOJAS DE RESPUESTA DE LA PRUEBA CUIDA requerido por la Entidad, como quiera que no existe pluralidad de oferentes en el mercado y por lo tanto es el proveedor exclusivo de proveer PINES DE LA PRUEBA PSICOLÓGICA CUIDA dado que es que La Empresa HOGREFE COLOMBIA S. A. S (PSEA S. A. S) (titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o es el proveedor exclusivo en el territorio nacional), como consta en la certificación/licencia/autorización/registro etc., que se anexa. Los soportes del cumplimiento del procedimiento para la invitación cerrada se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité evaluador o verificador:** NO: _X_ SI: ___
9. Justificación de los factores de selección:	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación la contratación directa. Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. “Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. “(Decreto 1510 de 2013, artículo 80)
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	**I. <u>EL CONTRATISTA desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** **A. ESPECÍFICAS:** **1. Entregar el material psicométrico consistente en 4 paquetes completos (Kit corrección CUIDA Pin e Perfil), dentro de los 5 días siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato en el ICBF Regional Atlántico ubicado en la siguiente dirección: Carrera 46 N°61-15 Barrio Boston de la ciudad de Barranquilla.** **2. Realizar la entrega del material psicométrico, de acuerdo con las valores y especificaciones contenidas en la cotización presentada para el contratista.** **3. Garantizar que las pruebas entregadas corresponden a la última versión disponible en el mercado.** **4. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada y oportuna ejecución del contrato a suscribir.** **B. GENERALES:**

PÚBLICA

1. **Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF.**
2. **Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**
3. **Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.**
4. **Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.**
5. **Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.**
6. **Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.**
7. **Mantener los precios presentados en la oferta o resultantes del proceso, durante el tiempo de la ejecución del contrato.**
8. **Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.**
9. **Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.**
10. **Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.**
11. **Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.**
12. **Proteger los datos personales los que tenga acceso con ocasión a la ejecución del presente contrato, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que lo contemple, modifique, adicione o sustituya.**
13. **Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.**
14. **Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.**
15. **Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato.**

PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.

C. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:

Obligaciones del Eje de Seguridad de la Información.

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se

PÚBLICA

	materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido. 4. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato. **Obligaciones del Eje de Gestión de Calidad.** 1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamosy sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental.** 1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. II. **<u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u>** A. ESPECÍFICAS: 1. Recibir a satisfacción el servicio solicitado cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. 3. Verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de aporte parafiscales y del sistema de seguridad Social integral cuando corresponda. 4. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo del contrato las condiciones técnicas y económica s ofertados por el contratista. B. GENERALES: 1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto con tractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia.
11. Comité técnico	N/A
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será de 30 dias calendarios, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se perfecciona con la firma del contrato por parte del ordenador del gasto (Directora Regional Atlántico) y requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PÚBLICA

13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad de Barranquilla Atlántico Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de **Barranquilla Barrio Boston Carrera 46 # 61 - 15**		
14. Valor estimado del contrato / convenio:	A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF de la Regional Atlántico adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($1.768.200.00)** valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. **Se adjunta anexo de estudio de mercado y/o precios.**		
15. Fuente de los recursos:	El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.		
16. Forma de pago o desembolso:	El ICBF pagara el ciento por ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación del supervisor del contrato sobre la entrega del material a satisfacción. El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor según corresponda, sobre el cumplimiento. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos que acreditan el cumplimiento de las obligaciones contractuales y que sean aprobadas por el supervisor del contrato, así como la radicación de la cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la cuenta de cobro o factura no ha sido elaborada correctamente, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.		
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: X ☐	**Razón social del interventor:**	**N/A**
		NIT o identificación del interventor:	**N/A**
		Representante legal del interventor:	**N/A**
		Identificación del representante legal del interventor:	**N/A**
		No. de contrato de interventoría:	**N/A**
		Nombre del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Cargo del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	**N/A**

PÚBLICA

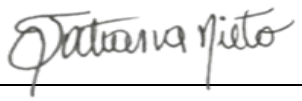
		Justificación de contar con interventoría:	**N/A**
	Supervisión: SI: X☐ NO: ☐	**Nombre del supervisor:**	**TATIANA MERCEDES NIETO SOLANO**
		Identificación del supervisor:	**«DILIGENCIAR»**
		Cargo del supervisor:	**COORDINADORA**
		Dependencia del supervisor:	**GRUPO DE PROTECCIÓN Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS**
		Correo electrónico del supervisor:	**TATIANA.NIETO@ICBF.GOV.CO**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus		

PÚBLICA

	funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Libro 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 – Garantías, del Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor del ICBF la (s) garantía (s) que cubran los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El monto de las garantías deberá ser restablecido por EL CONTRATISTA, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL ICBF. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. Con todo, el contratista autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL ICBF tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales con los riesgos asegurados
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 021 de 29 de julio de 2026, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección General o de la Dirección Regional Atlántico se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _X__ SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación**: N/A.
22. Anexos:	**Tabla de Matriz de reisgos.** **Fucha técnica.** **Estudio del sector.**

PÚBLICA

	Certificación titular de los derechos de propiedad industrial proveedor exclusivo en el territorio nacional. **Certificado de disponibilidad presupuestal.**

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Protección y Autoridades Administrativas	TATIANA MERCEDES NIETO SOLANO	

Revisó: *Tatiana Nieto – Coordinadora GPEAA.*
Elaboró: Laurend Cahuana – Abogada contratista

PÚBLICA